



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A PLIEGOS DE CONDICIONES**

**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES, Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA ANGELA CLAUDIA CORREA DE LA EMPRESA COMPENSAR EPS**

**OBSERVACIÓN No. 1**

ITEM	DETALLE	SOLICITUD ACLARATORIA
1	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta directa y sin límite alguno, con médicos especialistas y sub especialistas en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, así como en bioenergética, homeopática, acupunturista, optometría, nutrición, psicología entre otras, cuya oportunidad para la prestación será de un lapso no superior 120 horas	Acceso Directo a Medicina General, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Psicología, Optometría, Oftalmología, Urología, Ortopedia, Salud Oral, Actividades de Promoción y Prevención, las demás especialidades requieren remisión médica.  Cita prioritaria: Medico General, Médico Familiar y Pediatría: en las siguientes 24 horas a la solicitud.  Médico Personal (Medicina Interna, Medicina Familiar y Pediatría): 3 a 7 días hábiles según disponibilidad del médico y necesidad del paciente.  Accesos directos: Especialidades básicas: (Ginecología, Obstetricia, Psicología, Optometría, Oftalmología, Urología, Ortopedia) 5 a 7 días hábiles según necesidad del paciente.  Otras especialidades incluyendo medicina complementaria: Con remisión médica, 15 días hábiles, según necesidad del paciente.  La asignación de cita se gestionara a través del proceso autorizador buscando la mejor oportunidad; sin embargo el factor a tener en cuenta es la disponibilidad del médico.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Teniendo en cuenta que es prioridad para la Universidad, procurar el servicio oportuno y las mejores condiciones para los beneficiarios, no se acepta la observación y se mantiene lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 2**

ITEM	DETALLE	SOLICITUD ACLARATORIA
2	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta en supraespecialidades en todas las áreas médicas, odontológicas y quirúrgicas, cuya oportunidad para la prestación será de manera preferencial y con una oportunidad máxima de 15 días hábiles.	Supraespecialidades: Con remisión médica, oportunidad a 20 días hábiles.  La asignación de cita se gestionara a través del proceso autorizador buscando la mejor oportunidad, sin embargo el factor a tener en cuenta es la disponibilidad del médico.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Teniendo en cuenta que es prioridad para la Universidad, procurar el servicio oportuno y las mejores condiciones para los beneficiarios, no se acepta la observación y se mantiene lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

**OBSERVACIÓN No. 3**

ITEM	DETALLE	SOLICITUD ACLARATORIA
3	<p>El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a un único auxilio Económico para lentes y monturas de 1/6 parte del salario mínimo mensual legal vigente por usuario al año, el cual podrá ser reconocido directamente a través del prestador del servicio de salud o mediante proceso de recobro, anexando los documentos establecidos para verificar la adquisición del bien; siempre y cuando la orden médica haya sido expedida por el prestador de servicio de salud visual adjudicatario de la presente convocatoria.</p> <p>La cobertura para lentes de contacto se realizará siempre que no sean cosméticos, ni para finalidades estéticas, los cuales serán escogidos por el afiliado según orden médica. Las ópticas que presten el servicio deben ser atención especializada.</p> <p>La entidad adjudicataria, del presente contrato, hará entrega de la justificación de los valores que se cobren por lentes y monturas, y la Universidad verificará la racionalidad de dichos costos.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es importante señalar que dentro de la cobertura del servicio de salud visual suministrado por parte de Compensar, se otorga:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1 Auxilio económico de la 1/6 parte del SMLMV por usuario año calendario.</li> <li>1.2 No se acepta el proceso de recobros, en razón a que media autorización de servicios para la adjudicación del auxilio económico con el proveedor establecido por Compensar, dentro de su red de prestadores.</li> </ol> </li> <li>2. ¿ Bajo qué criterios Compensar debe realizar la justificación de valores que se cobren por lentes y monturas?</li> <li>3. ¿ Bajo qué criterios la Universidad verificará la racionalidad de los costos generados por la prestación del servicio?</li> </ol>

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta parcialmente la observación y se adendará lo correspondiente.

**COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**  
2018